

ginales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado», admitiéndose los que, aun llegando después del indicado plazo, hayan sido depositados en Correos dentro de él.

9.º Una vez entregado el original, los autores no podrán retirarlo ni renunciar al concurso antes del fallo del Jurado.

10. Los carteles no premiados estarán,

durante un mes, a partir de la publicación del fallo del concurso, a disposición de los autores en el mismo lugar donde fueron entregados. Pasado este plazo se considera que sus autores renuncian a su propiedad, sin derecho a reclamación alguna.

11. Los autores que lo deseen podrán recoger recibo de presentación en la Se-

cretaría del excelentísimo Cabildo, Negociado de Turismo.

12. La participación en este concurso lleva aparejada la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de mayo de 1978.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Clavijo García.—4.494-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 29.918 de registro, correspondiente al 14 de mayo de 1974, constituido por el Banco de Bilbao en garantía de Juan Menjibar Guarda, en valores y por un nominal de 805.000 pesetas (Ref. 821/1978).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Administrador.—8.619-C.

Tribunales de Contrabando

BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Gómez Acebo, Isidro Raurich Cots y Valentín Raurich Farrer, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Este Tribunal Provincial, constituido en Comisión Permanente, al conocer en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1978 el expediente número 80/77, instruido por aprehensión de supuestos estupefacientes, ha acordado, en cuanto a los encartados anteriormente citados, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 31 de mayo de 1978. El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.529-E.

BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Díez Pastor, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 270/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Díez Pastor.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente a Francisco Díez Pastor: 11.800 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingreso, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 13 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.055-E.

Desconociéndose el actual paradero de Epifanio Castillo Rivero, cuyo último domicilio conocido era en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), calle Juan Paff, número 35, bajos, 2.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 269/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Elisabeth Juanico Pamies, Andrés Pozuelo Meño y Epifanio Castillo Rivero.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante número 3 del artículo 17 en Elisabeth Juanico y en Epifanio Castillo.

4.º Imponerle las multas siguientes:

Pesetas

A Elisabeth Juanico Pamies ...	2.800
A Andrés Pozuelo Meno	32.336
A Epifanio Castillo Rivero ...	10.000

Equivalente al límite mínimo del grado inferior en cuanto a Elisabeth Juanico y Epifanio Castillo; Andrés Pozuelo, límite mínimo del grado medio.

Sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingreso, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 13 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.054-E.

Por el presente se notifica al posible propietario de tabaco objeto del expediente 272/78, encontrado en la esplanada de Levante Martillo, de Barcelona, y que fue objeto del expediente 272/78, que la Comisión Permanente del Tribunal en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer sobre el citado expediente acordó cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, de la que es autor reo desconocido, estimando declarar el comiso del tabaco para su aplicación reglamentaria, y el premio a los aprehensores.

Asimismo se notifica que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos sin que se interponga recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 13 de junio de 1978.—El Secretario, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—8.061-E.

Desconociéndose el actual paradero de James J. Samuel, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 285/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de una radio y una cassette.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a James J. Samuel.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente a James J. Samuel: 93.450 pesetas y 35.000 pesetas en concepto de sustitutivo de comiso, equivalente al límite mínimo del grado medio, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia.

5.º Devolver los géneros a su legítimo propietario.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 13 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.060-E.

Desconociéndose el actual paradero de Brandoline Carmine, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de junio de 1978, al conocer del expediente número 315/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de relojes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Brandoline Carmine.

3.º Declara que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente a Brandoline Carmine: 94.785 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia.

5.º Destruir el género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en

el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 13 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.059-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al desconcido propietario del vehículo «Simca 1.300», sin placas de matrícula, depositado en «Talleres Roméu», sitos en carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedés (Barcelona), afecto al expediente número 388/78, instruido por aprehensión del citado vehículo, valorado en 30.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 5 de julio de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 20 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—8.341-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Enrique Moreno Moreno, Marcos Moreno Silva y Juan Petronilo Rodríguez Torres, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Manzano, 93, Sevilla; calle Bruch, 78, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), y calle Salitre, 34, Albox (Almería), respectivamente, inculcados en el expediente número 331/78, instruido por aprehensión de estupefacientes, mercancía valorada en 8.600 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las once horas del día 5 de julio de 1978, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 20 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—8.342-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Cuadros González (a) «El Chato», cuyo último domicilio conocido era en Mongat (Barcelona) calle Pablo Alsina, número 5, 2.º, 3.º, inculcado en el expediente número 388/78, instruido por aprehensión de un amplificador y un reproductor de cassette, mercancía valorada en 45.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 5 de julio de 1978, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 23 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—8.401-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de la Vivienda

Amortización de cédulas, 4 por 100, emisión 1956

En el sorteo celebrado el día 29 de abril de 1978 para la amortización de cédulas de este Instituto, de acuerdo con las Ordenanzas que regulan esta emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

Vigésimo primer sorteo emisión 1956, 2.281 cédulas, señaladas con los números siguientes:

Serie A			
3.601 al	3.700	71.301 al	71.400
6.101	6.200	72.901	73.000
19.601	19.700	74.901	75.000
33.001	33.100	78.001	78.100
45.127	45.173	83.801	83.900
65.101	65.200	88.301	88.400
69.901	70.000		
Serie B			
11.101 al	11.200	37.101 al	37.200
22.501	22.600	37.501	37.600
26.901	27.000	41.501	41.600
29.201	29.300	42.801	42.860

Serie C

1.321 al	1.330	3.961 al	3.970
1.481	1.490	5.901	5.910
1.501	1.510	6.341	6.350
1.951	1.960	8.461	8.470
2.461	2.470	7.411	7.420
3.571	3.580	8.361	8.370
3.771	3.780	9.711	9.720

Serie D

611 al	620	3.811 al	3.820
2.351	2.360	3.951	3.960
3.141	3.150	4.191	4.200
3.591	3.600		

Serie E

371 al	380	1.871 al	1.880
851	860	2.901	2.904
1.351	1.360		

Reembolso a partir del 2 de mayo de 1978, con cupón número 89, vencimiento 1 de julio de 1978.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Secretario general, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Emilio García Guitián, expedido el día 16 de marzo de 1959, y registrado al folio 35, número 58, de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo que transcurrido el plazo se procederá a elevar a la superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 6 de junio de 1978.—El Secretario.—8.635-C.

Facultad de Medicina

Cumplimentando el artículo 3.º, Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación, en esta Facultad, del expediente para la expedición del nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario de doña María Victoria Vázquez Piñeiro, por extravío del que le fue expedido en 5 de mayo de 1959.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 12 de junio de 1978.—Miguel Fernández.—8.661-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación, en esta Universidad, del expediente para la expedición de un nuevo título de Bachiller Superior, a favor de don Rubén de Jesús Veliz y Oliva, por extravío del que le fue expedido con fecha 17 de marzo de 1969.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Secretario general.—8.684-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

ALAVA

Sección de Industria

A los efectos prevenidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se someten a información las peticiones de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de las instalaciones que se reseñan a continuación, con sus principales características.

Referencia: 1908/13497.

Peticionario: «Electra de Logroño, Sociedad Anónima» Logroño, Duquesa de la Victoria, 3.

Finalidad: Línea eléctrica, a 13,2 KV., subterránea, derivada de la circunvalación de Oyón, para suministro al nuevo C. T. «Virgen Blanca», en Oyón, suministro de servicio público.

Características: Origen en apoyo 17 de la circunvalación de Oyón y final C. T. «Virgen Blanca»; tendido subterráneo, cable 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de aluminio.

Longitud: 340 metros.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Presupuesto del proyecto: 756.758 pesetas.

Materiales procedentes del mercado nacional.

2. Referencia 1908/14647.

Peticionario: «Electra de Logroño, Sociedad Anónima» Logroño, Duquesa de la Victoria, 3.

Finalidad: Línea eléctrica a 132 KV., derivada de la Laguardia-Confin, al nuevo C. T. I. «Trilladora», en Samaniego; suministro de servicio público.

Características: Origen en apoyo 50 de la Laguardia-Confin y final C. T. I. «Trilladora»; tendido aéreo, cable aluminio-acero 54,6 sobre apoyos de hormigón.

Longitud: 33 metros.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Presupuesto del proyecto: 173.743 pesetas.

Materiales procedentes del mercado nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en las oficinas de esta Delegación, sitas en Vitoria: Bastiturri, número 9 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por escrito, por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Vitoria, 12 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Luis María Masoliver Martínez.—4.292-B.

BARCELONA

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Referencia: AS. 3615/78 (E.610).

Finalidad: Instalación de un nuevo transformador de 30/30/30 MVA. 110/25/11 KV., en «E. R. Sants», en término municipal de Barcelona.

Características: Transformador 30/30/30 MVA. 110/25/11 KV., con su equipo correspondiente.

Presupuesto: 21.000.000 de pesetas.

Se solicita autorización de instalación y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo Franco, 407, Barcelona, a cuyo efecto estará expuesto el expediente en las dependencias de esta Delegación, sita en avenida Generalísimo Franco, número 435, durante las horas de oficina.

Barcelona, 4 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—8.858-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de las siguientes líneas eléctricas:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

AS. 39.853/77 (E. 11.748).

Finalidad: Alimenta la E. M. carretera circunvalación, derivada de C/S, entre E. T. 3.106 y E. T. 3.411, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 25 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,005 kilómetros.

Presupuesto: 250.000 pesetas.

AS. 39.851/77 (E. 11.764).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Calle Mosén Jacinto Verdaguer» (250 KVA.), derivada de C/S entre E. T. 1.689 y 1.807, en término municipal de Cornellá.

Características: Tensión 11 KV. tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio, de 70 milímetros cuadrados de sección. Longitud 0,050 kilómetros.

Presupuesto 488.600 pesetas.

AS. 39.852/77 (E. 11.776).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Estación S. Andrés Condal» (160 KVA.), derivada de C/S, desde E. T. 1.107, «Cia. Asfalto, Sociedad Anónima», en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KVA., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,380 kilómetros.

Presupuesto: 1.057.000 pesetas.

AS. 39.850/77 (E. 11.795).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Calle Escipión» (630 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 546 y E. T. 2.639, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,002 kilómetros.

Presupuesto: 474.200 pesetas.

AS. 39.848/77 (E. 11.804).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Calle Monturiol» (630 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 101 y E. T. 2.381, en término municipal de Badalona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,005 kilómetros.

Presupuesto: 349.600 pesetas.

AS. 39.849/77 (E. 11.808).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Calle Vila Vila, 33» (250 KVA.), derivada de C/S, entre C. T. «Calle Mata» y E. T. 2.104, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,024 kilómetros.

Presupuesto: 387.500 pesetas.

AS. 39.847/77 (E. 11.820).

Finalidad: Alimenta la E. T. 2.877 «Calle San Pedro Claver» (250 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 2.090 y E. T. 1.813, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,003 kilómetros.

Presupuesto: 309.811 pesetas.

AS. 39.846/77 (E. 11.829).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Travesía de Gracia», 17/21 (2 por 630 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 2.845 y E. T. 2.79, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 160 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,055 kilómetros.

Presupuesto: 1.054.900 pesetas.

AS. 39.845/77 (E. 11.830).

Finalidad: Alimenta la E. T. «Calle Nuestra Señora del Coll» (250 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 2.892 y E. T. 2.844, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio 150 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,001 kilómetros.

Presupuesto: 379.100 pesetas.

AS. 39.844/77 (E. 11.831).

Finalidad: Alimenta la E. T. 3.657, «Plaza Mercadal» (180 KVA.), derivada de C/S, entre E. T. 2.056 y E. T. 3.050, en término municipal de Barcelona.

Características: Tensión 11 KV., tendido subterráneo, un circuito trifásico. Conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección. Longitud: 0,110 kilómetros.

Presupuesto: 830.200 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida Generalísimo, 407, Barcelona, a cuyo efecto estará expuesto el expediente en la dependencia de esta Delegación, sita en avenida Generalísimo, 235, durante las horas de oficina.

Barcelona, 3 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía.—8.855-C.

CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Expediente: AT-51.458 ACG/II.

Peticionario: «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, 53.

Finalidad: Suministro de energía a línea a 15 KV., con destino a reforma de 1.621 metros a partir de la derivación de Curenga.

Características: Línea aérea, trifásica a 15 KV., y 1.621 metros de longitud, derivada de apoyo metálico que se deriva para Curenga, propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», y con final en término municipal de Malagón (línea Daimiel-Malagón).

Presupuesto: 834.795 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar, por duplicado, sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Delegación Provincial, avenida de los Mártires, 31, dentro del plazo de treinta

días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ciudad Real, 8 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—8.844-C.

CUENCA

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

1.035. «Francisco José». Cuarzo y caolín. 44. Almonacid del Marquesado y El Hito, 1 de mayo de 1978, número 52.

1.033 «Domingo». Yeso. 72. Uclés, Tribaldos y Villarrubio, 5 de mayo de 1978, número 54.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 8 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle.

GRANADA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Almuñécar.

Final: Apoyo en línea subterráneo Almuñécar.

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,579.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio de 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 1.500 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.922.505 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2524/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.280-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de

autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Torrijos».

Final: Centro de transformación «Plaza de los Girones».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,178.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio de 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 994.982 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación a los centros de transformación indicados.

h) Referencia: 2525/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.261-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Cable subterráneo Sub. «Bomba»-C. T. «Plaza del Carmen».

Final: Centro de transformación «Nicuesa».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,072.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio de 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 755.666 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación al C. T. «Nicuesa».

h) Referencia: 2526/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.282-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica.

Origen: Centro de transformación «Prolongación Recogidas».

Final: Centro de transformación «Duque de Medinaceli».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterráneo.

Longitud en kilómetros: 0,147.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio de 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 590.272 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación a dichos centros de transformación.

h) Referencia: 2527/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao, Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.263-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica

Origen: Dos celdas de 25 KV. Centro de seccionamiento de Benalúa de Guadix.

Final: Línea circunvalación de Benalúa de Guadix.

Término municipal afectado: Benalúa de Guadix.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,212.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,50 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos 1.503.

Potencia a transportar: 2.000 KVA. por cada circuito.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 433.114 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Unir celdas de 25 KV. del centro de seccionamiento de Benalúa de Guadix con las de circunvalación.

h) Referencia: 2533/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en calle Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las

reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.264-14.

LÉRIDA

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición sobre las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.».

b) Referencia: A. 87 (b-R. L. T./M.78).

c) Finalidad de la instalación: Ampliar la capacidad de distribución en alta tensión con línea a 25 KV. y nueva E. T. «Vilach», en término municipal de Viella-Mig Arán.

d) Características principales:

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo número 2, antigua derivación a P. T. «Vilach».

Final de la línea: E. T. «Vilach».

Términos municipales a que afecta: Viella-Mig Arán.

Tensión de servicio en KV.: Seis.

Longitud en kilómetros: 0,180.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 de 27,87 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora: E. T. «Vilach».

Emplazamiento: Vilach, término municipal de Viella-Mig Arán.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 6/0,22 KV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, sita en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio citando la referencia.

Lérida, 11 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés—8.848-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición sobre las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

b) Referencia: A. 4.132 R. L. T.

c) Finalidad de la instalación: Ampliación de la red de alta tensión, con línea a 11 KV., a E. T. número 492, «Salt», en término municipal de Juncosa.

d) Características principales:

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo número 488 de la línea Puigvert-Ulledemolins (A. 338 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. número 492, «Salt».

Término municipal a que afecta: Juncosa.

Cruzamientos: C.T.N.E.: F.E.C.S.A.: Línea 110 KV., Serós-Beus, línea telefónica de F.E.C.S.A.

Tensión de servicio en KV.: 11.

Longitud en kilómetros: 2,163.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y metálicos. Estación transformadora: E. T. número 492, «Salt».

Emplazamiento: Junto a pozo en zona rural, término municipal de Juncosa.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 KVA., de 11/0,38-0,22 KV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, sita en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, citando la referencia.

Lérida, 12 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—8.847-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición sobre las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.».

b) Referencia: A. 4.140 R. L. T.

c) Finalidad de la instalación: Ampliar la red de alta tensión con línea a 6 KV. Y E. T. 229 «Viconca» en término municipal de Tremp.

d) Características principales:

Línea eléctrica:

Origen de la línea: E. T. número 192/«C. T. N. E.» (A. 2.238 R. T.).

Final de la línea: E. T. número 229/«Viconca».

Término municipal a que afecta: Tremp.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Tremp, viales.

Tensión de servicio en KV.: Seis.

Longitud en kilómetros: 0,037.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio, línea subterránea.

Estación transformadora: E. T. «Viconca».

Emplazamiento: Calle Magistrado Saura, sin número, Tremp.

Tipo: Subterránea, un transformador de 180 KVA. de 6/0,38 KV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, sita en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, citando la referencia.

Lérida, 21 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—8.845-C.

MADRID

Sección de Minas

Solicitudes de concesiones directas de explotación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones directas de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 2.686 (0.1.0). «Virgen de la Soledad». Bentonita. 40. Venturada, Resueña, Torrelaguna. El Vellón y Talamanca del Jarama. 26 de abril de 1978, número 98.
- 2.687. «Virgen de la Paloma». Yeso, sepollita y bentonita. 99. Madrid-Vallecas, Rivas Vaciamadrid y Getafe. 26 de abril de 1978, número 98.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 6 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

Solicitud de permiso de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.724; nombre, «La Esperanza»; mineral, estaño; cuadrículas, 38; término municipal, Manzanares el Real; «Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de abril de 1978, número 98.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Madrid, 6 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

ORENSE

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública (expediente número 1.264 A. T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA), Curros Enríquez, 27, Orense.

b) Emplazamiento: Bóveda, término municipal de Villar de Barrio.

c) Finalidad: Mejorar el servicio en el sector.

d) Características: Centro de transformación aéreo de 100 KVA., 15/20 KV., 380/220 V., en Bóveda; acometida aérea a 20 KV., en conductor LA-30, apoyos de hormigón y aisladores de cadena ESA-1.503, de 164 metros, con origen en el apoyo número 20 de la línea al C. T. de «Gomareites»; 1.527 metros de red baja en conductor LC-80, LC-58 y LC-28, apoyos de hormigón y aisladores AV-1, PV-1 y PDV-2.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.205.401 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Orense, Curros Enríquez, 1, 4.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orense, 15 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Luis A. López Muñoz.—4.308-B.

OVIEDO

«Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», solicita la declaración de urgente ocupación de seis fincas, sitas en el término municipal de Siero, necesarias para la explotación de la concesión minera «Audacia Tercera Bis», trabajos que realiza la Empresa «Fluoruros, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, se ha resuelto abrir información pública, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en los diarios «La Nueva España» y «Región», de la provincia de Oviedo, y expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Siero y de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Las fincas que se pretenden expropiar son las siguientes:

Finca número 1: Propietarios, don Andrés Alvarez Velasco y doña Sabina Vigil Blanco; paraje, «El Cantu»; extensión, 4.485 metros cuadrados; a expropiar, 300 metros cuadrados; linderos: Norte, camino; Sur, Andrés Alvarez Velasco y Sabina Vigil Blanco; Este, camino, y Oeste, Servanda González Cosío y Herminio Sanmartino Rivas; destino, rústica a Prado.

Finca número 7: Propietarios, hermanos Vigil Canal; paraje, «El Cantu»; extensión, 1.564 metros cuadrados; a expropiar, 1.564 metros cuadrados; linderos: Norte, Senén Vigil González y María Luz Solares Martínez; Sur, Andrés Alvarez Velasco y Sabina Vigil Blanco; Este, Herminio Sanmartino Rivas y Oeste, camino; destino, rústica a Prado.

Fincas números 9 y 12: Propietaria, doña Araceli Rodríguez Vigil; paraje, «El Cantu»; extensión, 8.950 metros cuadrados; a expropiar, 4.275 metros cuadrados, y un hórreo de unos 5 por 5 metros que se encuentra ubicado en dicha finca y afectado por encontrarse a menos de 40 metros de explotación; linderos: Norte, camino; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Celedonio Bastián Montequín; destino, rústica a Prado.

Finca número 10: Propietario, Celedonio Bastián Montequín; paraje, «El Cantu»; extensión, 3.925 metros cuadrados; a expropiar, 1.750 metros cuadrados; linderos: Norte, camino; Sur, Celedonio Bastián Montequín; Este, Araceli Rodríguez Vigil, y Oeste, Celedonio Bastián Montequín; destino, rústica a Prado.

Finca número 11: Propietario, ilustrísimo Ayuntamiento de Siero; paraje, «El Cantu»; extensión, 1.200 metros cuadrados; a expropiar, 1.200 metros cuadrados; destino, camino.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan presentar los que se crean perjudicados las alegaciones que estimen conveniente en orden a la subsanación de posibles errores, alegaciones que podrán ser presentadas hasta el momento del acta previa de ocupación.

Oviedo, 9 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—8.682-C.

SANTANDER

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 16.218; nombre, «El Pescador»; mineral, recursos sección C; cuadrículas, 85; términos municipales, Santoña, Argoños y Escalante; «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de enero de 1978, número 7.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Santander, 20 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gallego.

SEVILLA

Sección de Industria

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Líneas eléctricas:

Origen: Subestación «Los Palacios» (cinco salidas).

Final: Enlace con varias líneas existentes.

Término municipal afectado: Los Palacios.

Tipo: Aéreas.

Longitud en kilómetro: 8,500 de doble circuito y 1,415 de circuito simple.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.).

Conductores: Cable aluminio-acero de 118 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Tipo cadena de alineación y amarre.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en la zona.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.730.079 pesetas.

Referencia: R. A. T. 12.123.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Sevilla, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 5 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—4.271-14.

TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.772. Cambio tensión de 11 a 25 KV. línea y E. T. 543, «Molinos».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Cambio tensión de 11 a 25 kilovoltios línea y E. T. 543, «Molinos», de 250 KVA. de potencia, con conductor cobre de 25 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 210 metros, en tendido aéreo y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 105 metros, en tendido subterráneo.

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. «Bela Bungalow».

Presupuesto: 1.145.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca (Salóu).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración, en concreto, de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 15 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.480-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.769. Cambio de tensión línea y E. T. 368, «Bell-Recó» y derivaciones.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Cambio de tensión de 11 a 25 KV. de línea, y E. T. «Bell-Recó», y derivaciones, con conductor aluminio-acero de 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 3.150 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 60 metros en tendido subterráneo, para alimentar a estaciones transformadoras con una potencia total de 1.085 KVA.

Origen: Apoyo sin número línea Tarragona-SE. Salóu. Supresión alimentaciones A/T a E. T. 366, «Etsa I» y 367, «Etsa II».

Presupuesto: 5.554.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca (Salóu).

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 15 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.481-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.767. Línea 25 KV. a E. T. «Presa-Ciurana».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud

de 3.570 metros, para suministro a la estación transformadora «Presa-Ciurana», 2 por 400 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea a E. T. «Arboli».

Presupuesto: 3.093.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Arbolí y Cornudella.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 15 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.483-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.768. Línea 25 KV. a E. T. 221, «Caçe de Medrano».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., conductor de aluminio de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 120 metros, para suministro a la nueva estación transformadora 221, «Caçe de Medrano», de 150 KVA. de potencia.

Origen: C/S 25 KV., línea Tarragona-S. E. Salóu.

Presupuesto: 845.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca-Salóu.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 15 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.482-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.749. Modificación líneas a 11 y 25 KV. (tramo Vilarrodona-Montblanch).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Desplazamiento y cambios de apoyos en siete variantes de las li-

neas a 11 y 25 KV., afectadas por construcción autopista del Ebro (tramo Vilarrodona-Montblanch), con un total de 3.805 metros en tendido aéreo, con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección y de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 90 metros en tendido subterráneo. Se instalará un transformador «Mitja Lluna», de 100 KVA. de potencia.
Presupuesto: 4.145.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Pla de Santa María, Cabra del Camp y Montblanch.

Finalidad: Modificación líneas eléctricas afectadas por construcción autopista del Ebro.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 17 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.484-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.765. Línea a 11 KV. a E. T. «Trinquet Nou».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 230 metros, para suministro a la estación transformadora «Trinquet Nou», de 250 kilovoltios amperios de potencia.

Origen: C.S. 25 KV., entre E. T. «José Antonio» y E. T. «Verdaguer».

Presupuesto: 762.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 17 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.485-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.773.—Línea 25 KV. a E. T. «Remola».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 830 metros, para suministro a la E. T. «Remola» de 180 KVA. de potencia.

Origen: E. T. «Miami».

Presupuesto: 1.240.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnau, número

14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 19 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solés.—8.366-C.

*

A los efectos previstos en la Ley 10/1968 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2819/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 3.782. Conversión en subterránea línea 11 KV. a E. T. «Instituto».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Conversión en subterránea tramo línea 11 KV. a E. T. «Instituto», con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 280 metros.

Origen: Línea 11 KV. a E. T. «Carandell» (a retirar).

Presupuesto: 780.250 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle de Castellarnau, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 25 de abril de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solés.—8.367-C.

URRUZOLA, S. A.

Anuncio de fusión y de cambio de razón social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 145 de la misma, y en el único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 28 de junio de 1978, en primera convocatoria, habiendo concurrido a la misma una proporción del capital social superior a la exigida por el artículo 58 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º En calidad de único accionista de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, Sociedad Anónima», se acuerda absorber a la misma mediante su disolución y extinción, sin liquidación, anulándose sus acciones y recibiendo en pago el patrimonio total de la Sociedad absorbida, con su Activo y su Pasivo, y subrogándose, según dicho título, en todos sus derechos y obligaciones.

Para esta fusión no procede aumentar el capital social de «Urruzola, S. A.», al ser propietaria de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida.

Este acuerdo se toma a la vista del balance de situación de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», aprobado por su Junta general universal de accionistas, celebrada el día 28 de junio de 1977, y que ha sido previamente comunicado a nuestro Consejo de Administración.

La efectividad y ejecución de este acuerdo de fusión está condicionada a la concesión total o parcial de los beneficios fiscales establecidos para la concentración de Empresas por Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, la Orden ministerial de 24 de abril de 1972 y demás disposiciones concordantes.

La cuenta de regularización de balances de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», pasará íntegramente y en bloque a «Urruzola, S. A.», al amparo de lo prevenido en la regla 18.2 de la Instrucción sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden de 2 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12); por lo que el saldo de dicha cuenta no formará parte del haber líquido de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», a transferir a «Urruzola, Sociedad Anónima», con motivo de esta cesión, ya que la citada cuenta, así como los correspondientes valores de Activo y amortizaciones, será conservada en «Urru-

zola, S. A.», en los mismos términos en que figuraba en «K & E».

2.º Aprobar el balance de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», cerrado al día 28 de junio de 1978, y el de «Urruzola, S. A.», cerrado al día 27 de junio de 1978, y ello a todos los efectos previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

3.º Facultar al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe, de modo tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, para que solicite los beneficios fiscales otorgados por la Ley para la concentración de Empresas y siga en todos sus trámites el proceso del expediente, así como para que, a la vista de la resolución del expediente, determine si considera cumplida la condición suspensiva en cualquier caso.

4.º Facultar igualmente al Consejo de Administración o a la persona o personas que éste libremente designe para que, de modo tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, y sin limitación alguna, lleve a cabo todos los trámites de la fusión y sus incidencias, en cualquier momento que lo considere oportuno, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados sean menester para ello, incluso de aclaración, rectificación de condiciones, subsanación de defectos u omisiones; determine cualesquiera otras condiciones de la fusión no previstas en los precedentes acuerdos, atienda a las comparecencias y recursos que fueren precisos ante Jurisdicciones y Organismos de todas clases, para llevar a cabo y con plena efectividad los acuerdos de esta Junta general hasta la definitiva inscripción en el Registro Mercantil y demás registros u oficinas públicas que resultaren competentes.

5.º Facultar asimismo al Consejo de Administración para que apruebe el balance final de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión y disolución de la Sociedad.

Cambio de razón social

En el curso de la misma Junta general ordinaria de accionistas de «Urruzola, Sociedad Anónima», celebrada el día 28 de junio de 1978, fue adoptado asimismo, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Sustituir la razón social de «Urruzola, Sociedad Anónima», por la de «Glasurit, Sociedad Anónima».

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—9.062-C.

2.º 30-6-1978

K + E, TINTAS PARA ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 145 de la misma, y en el único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 27 de junio de 1978, en primera convocatoria, habiendo concurrido a la misma una proporción del capital social superior a la exigida por el artículo 58 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º Aprobar la total integración en «Urruzola, S. A.», de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», por vía de fusión por absorción de la segunda por la primera, previa disolución sin liquidación de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, Sociedad Anónima», con traspaso en bloque, a título universal, de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y Pasivo de la Sociedad absorbida al patrimonio de «Urruzola, S. A.», tal como resulten del balance final, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, y subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, sin excepción alguna; todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 142 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

La cuenta de regularización de balances de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», pasará íntegramente y en bloque a «Urruzola, S. A.», al amparo de lo prevenido en la regla 18.2 de la Instrucción sobre Regularización de Balances, aprobada por Orden de 2 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12); por lo que el saldo de dicha cuenta no formará parte del haber líquido de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», a transferir a «Urruzola, S. A.», con motivo de esta cesión, ya que la citada cuenta, así como los correspondientes valores de Activo y amortizaciones, será conservada en «Urruzola, S. A.», en los mismos términos en que figuraba en «K + E».

Las acciones de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», que en la actualidad pertenecen en su totalidad a «Urruzola, S. A.», quedarán al formalizarse la fusión automáticamente anuladas por co-fusión de derechos, siendo sustituido en

el balance de la Sociedad absorbente el valor del patrimonio líquido de la misma.

Una vez formalizada la fusión por absorción antes referida, quedará disuelta y extinguida sin liquidación «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», la que desde ahora confiere poder irrevocable a favor de «Urruzola, S. A.», para que por sí y sus órganos representativos pueda, sin limitación de tiempo, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos actos jurídicos estime precisos para que la totalidad del patrimonio de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», sea reconocido, puesto a nombre e incluido en los registros correspondientes a favor de «Urruzola, S. A.», a la que al efecto, y una vez llevada a cabo la fusión, se le conceden las más amplias facultades para que, respecto del Activo de la Sociedad absorbida y los bienes que lo integran, pueda ejercer la totalidad de las facultades dominicales.

2.º Aprobar el balance general de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, Sociedad Anónima», cerrado al 28 de junio de 1978; es decir, al día anterior al de la adopción de estos acuerdos.

3.º Facultar solidariamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», don Alberto Rezola Otaduy y don Enrique Ben Amor, respectivamente, para que, en representación de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, S. A.», realicen, sin necesidad de nuevos acuerdos de la Junta general de accionistas, cuantos actos fueren precisos y otorguen cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios para que la absorción de «K + E, Tintas para Artes Gráficas, Sociedad Anónima», y, en su consecuencia, la disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, el traspaso en bloque de su patrimonio a la Sociedad absorbente y todo lo anteriormente acordado por esta Junta general de accionistas quede debidamente formalizado e inscrito en el Registro Mercantil y en los demás registros en que fuere procedente, comprendiendo las facultades que solidariamente se les confiere la de otorgar cuantas escrituras complementarias o de subsanación fueren necesarias o convenientes, ello sin limitación alguna.

4.º Condicionar la virtualidad y eficacia de los precedentes acuerdos a que, por el Ministerio de Hacienda, sean concedidos total o parcialmente, previa su solicitud, los beneficios fiscales inherentes a la concentración y fusión de Empresas, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

5.º Facultar al Consejo de Administración de «Urruzola, S. A.», o a la persona o personas que éste libremente designe, de modo tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, para que, a la vista de la resolución del expediente de solicitud de beneficios fiscales a la integración de Empresas, determine si considera cumplida la condición suspensiva a que se refiere el precedente acuerdo.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—9.061-C.

2.ª 30-6-1978

BOLSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de julio a las once horas en la sede social, Vía Augusta, número 2-bis, 3.º-5.º, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, aplicación de resultados y gestión del Consejo de Administra-

ción, correspondiente a los ejercicios 1976 y 1977.

2.º Aumento de capital social y modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

3.º Cambio del domicilio social y modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general.

En el caso de que la Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, se convoca en segunda para el día siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Barcelona, 7 de junio de 1978.—8.950-C.

ELECTRA DE VIESGO, S. A.

Dividendo activo

A partir del día 1 de julio próximo y mediante estampillado de los títulos, los centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito y Confederación Española de Cajas de Ahorros procederán al pago del dividendo complementario del ejercicio 1977, conforme al siguiente detalle:

Acciones números 1/11.809.557 (clave valor: 12903001), 23,75 pesetas/líquidas.

Acciones números 11.809.558/11.811.477 (clave valor: 12903008), 5,937 pesetas/líquidas.

Los Bancos y Cajas de Ahorros tienen las instrucciones oportunas para el pago de este dividendo, número de orden de derechos 142.

Bilbao, 15 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—8.607-C.

ACETRO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle Joselito, número 4, el día 22 de julio del corriente año, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 24 de julio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con objeto de conocer y aprobar, si procede, la Memoria, cuentas y balance regularizado del último ejercicio; nombramiento de Consejeros, y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio actual.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, Felipe Acedo Troya.—9.181-C.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, ha tomado el acuerdo de convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, el día 5 de agosto de 1978, a las diez horas, en el salón de actos de La Unión y El Fénix Español, paseo de la Castellana, 37, de Madrid, o en segunda a la misma hora y lugar el siguiente día 6, para deliberar y tomar acuerdos de carácter ordinario y extraordinario comprendidos en el orden del día que figura a continuación:

1. Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1977.

2. Aprobar la propuesta de aplicación de beneficios en la forma que figura en la Memoria.

3. Aprobar la gestión de los Administradores durante dicho ejercicio y gestión posterior.

4. Autorizar al Consejo de Administración para emitir títulos de renta fija en la cuantía, plazo, clase y condiciones que se consideren más convenientes a los intereses de la Sociedad, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

5. Autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social en las condiciones y plazos señalados en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Modificación de los artículos 5.º, 17 y 18 de los Estatutos sociales.

7. Ceses y nombramientos de Administradores.

8. Aprobación del acta o designación de accionistas interventores a estos efectos.

Los documentos a que se refiere el punto primero del orden del día estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, calle Castelló, 128, de Madrid, para que puedan ser examinados dentro de los días que median entre la convocatoria y la celebración de la Junta general, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos sociales.

Pueden concurrir a esta Junta general todos los accionistas que justifiquen su derecho, con arreglo a los Estatutos sociales, solicitando las correspondientes tarjetas, al menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración, plazo que se observará rigurosamente. El derecho de asistencia puede delegarse de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones presentes o representadas en la Junta percibirán una prima de asistencia de dos pesetas cada una.

Tanto si la Junta puede celebrarse en primera convocatoria como si tuviera que hacerlo en segunda, se avisará a los señores accionistas en los mismos diarios en los que se publique este anuncio.

Madrid, 29 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—9.159-C.

ASTUR DE CONCENTRADOS, S. A.

(ASTURCON)

Convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 de julio de 1978, en el domicilio social, carretera Carbonera, sin número, Roces (Gijón), en primera convocatoria, a las dieciséis horas, y en segunda, si fuese necesario, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital.

2.º Ruegos y preguntas.

Gijón, 28 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración.—4.529-13.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Pago de cupón

A partir del 1 de julio próximo se abonará, contra el cupón número 5 de las obligaciones en circulación al 8,582 por 100, emitidas en marzo de 1976, números 1 al 340.000, la cantidad de 2.187.481 pesetas líquidas por cupón, hecha la oportuna deducción para pago de impuestos.

El pago del precitado cupón número 5 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias.

Banco Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor, Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Los referidos Bancos y Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 20 de junio de 1978.—4.528-13.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Pago de cupón

A partir del 1 de julio próximo se abonará, contra el cupón número 132 de las obligaciones al 5 por 100 en circulación, emitidas al 17 de mayo de 1945, la cantidad líquida por cupón de 4,75 pesetas.

El pago del precitado cupón número 132 se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias:

Banco Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor, Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Los referidos Bancos y Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—4.527-13.

EL HERCULES HISPANO. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria, se procederá al reparto de un dividendo, correspondiente al ejercicio de 1977, del siguiente importe:

Pesetas 34,00 líquidas por acción, a los números 1 al 90.000, mediante entrega del cupón número 23 de las acciones emitidas por esta Sociedad con posterioridad a 1 de diciembre de 1954.

El pago del dividendo quedará abierto el día 1 de julio de 1978, por mediación del Banco Rural y Mediterráneo.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Hernández Sánchez.—9.147-C.

COMPANIA IBERICA REFINADORA DE PETROLEOS, S. A.

(PETROLIBER)

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que la Junta general ordinaria, celebrada en el día de hoy, ha acordado distribuir, en concepto de dividendo del ejercicio de 1977, a las acciones números 1 al 3.712.500, inclusive, la cantidad de 50,89821 pesetas netas por acción, y a las acciones números 3.712.501 al 4.083.750, inclusive, la de 12,72455 pesetas netas por acción.

El pago se llevará a cabo a partir del día 1 de julio de 1978 mediante estampillado de los extractos de inscripción de las acciones, pudiendo acudir para ello a cualquiera de los siguientes Bancos: Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Popular Español, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Vice-secretario del Consejo.—9.149-C.

FABRICACION DE AUTOMOVILES RENAULT DE ESPAÑA, S. A.

(FASA-RENAULT)

Pago de dividendo

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, en su reunión del día 22 de junio de 1978, por unanimidad acordó repartir a cada una de las acciones números 1 al 4.050.000, ambas inclusive, un dividendo complementario de 52,785 pesetas,

al que sumado el repartido a cuenta en el mes de julio de 1977 y los impuestos por el concepto de rentas del capital, totaliza en 11 por 100 para el ejercicio económico de 1977.

El referido dividendo podrá hacerse efectivo a partir del día 1 de julio de 1978, contra el estampillado de los títulos antes mencionados, y en las siguientes Entidades bancarias: Banco Bilbao, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Santander, Credit Lyonnais y Société Générale de Banque.

Para conocimiento de las Entidades que tienen adoptado el sistema mecanizado en el ejercicio de los derechos de títulos-valores, la clave del valor será 13521001.

Valladolid, 22 de junio de 1978.—El Consejero Secretario, Santiago López González.—9.151-C.

AUTOPISTAS DEL MARE NOSTRUM. SOCIEDAD ANONIMA,

CONCESIONARIA DEL ESTADO

EMISION DE OBLIGACIONES «ENERO 1975,
INTERIOR»

Pago de cupón

Se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones que integran la emisión «enero 1975, interior», que el próximo día 17 de julio vence el cupón número 7, cuyo importe se hará efectivo por esta Sociedad emisora contra la entrega del citado cupón, en el domicilio social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, Alcalá, 27, Madrid.

Madrid, 29 de junio de 1978.—El Director general.—3.046-D.

RELOJES RUESAN, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las nueve horas, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 4, 1.º izquierda, de esta villa, para resolver los siguientes puntos:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio de 1977.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Si no concurriesen las asistencias previstas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas y treinta minutos, en el mismo lugar.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Ruiz Ruescas.—9.104-C.

INVERSORA Y FIDUCIARIA, S. A.

(IFISA)

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 21 de junio del corriente año, tomó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos contenidos en el orden del día:

- 1.º Ampliar el capital social de «Inversora y Fiduciaria, S. A.» en dos mil millones de pesetas, mediante la emisión de 2.000.000 de acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1.000.001 al 3.000.000, ambos inclusive.

Las acciones se emiten al tipo de la par, con el carácter de totalmente desembolsadas, y confieren a sus poseedores desde el momento de su suscripción los mismos derechos y obligaciones que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

Se concede a los actuales accionistas el derecho de suscripción preferente en la proporción de dos acciones nuevas por cada una de las que poseían en la fecha de celebración de la Junta, debiendo los suscriptores ingresar el importe de su desembolso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda colocar libremente las acciones que no hayan sido suscritas por los señores accionistas en uso de su derecho de suscripción preferente.

3.º Modificar en este sentido el artículo 3.º de los Estatutos sociales.

Barcelona, 26 de junio de 1978.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 9.106-C.

LADRILLERIAS ALAVESAS, S. A.

Convocatoria

a Junta general extraordinaria

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 17 de julio de 1978, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y si fuera preciso para el día 18, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Artículo único.—Designación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Consejeros.

La asistencia a la Junta se regula por lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos sociales.

Vitoria, 24 de junio de 1978.—El Presidente, Antonio Urtubia Remírez.—9.135-C.

ALUMINIO DE GALICIA, S. A.

Pago de dividendo

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 1978, se abonará, a partir del día 3 del próximo mes de julio, un dividendo activo complementario, correspondiente al ejercicio 1977, de un 14 por 100 bruto, a las acciones de la serie A, números 1 al 6.000, ambos inclusive, y de la serie B, números 1 al 1.255.412, ambos inclusive.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 19, y se hará efectivo en cualesquiera de las oficinas de los siguientes Bancos: Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Pastor, Banco Santander, Banco Vizcaya.

Madrid, 29 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo.—9.109-C.

SOCIEDAD ANONIMA CIBO, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en el local social, sito en Liria (Valencia), carretera de Liria a Casinos, sin número, en primera convocatoria, a las nueve horas del día 19 de julio del presente año, o en segunda convocatoria, en el caso de no alcanzarse la asistencia necesaria en la primera, el día 20 de julio, a las nueve horas y en dicho local social.

Esta convocatoria tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta general celebrada en fecha 30 de junio de 1977.

2. Censurar y aprobar la gestión social del Consejo de Administración.

3. Aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1977 y nombrar los censores de cuentas.

4. Aprobar y resolver sobre la distribución de beneficios, fijando el dividendo a repartir, o aprobando la formación del Fondo de Reserva autorizado en la Ley de Medidas Urgentes Fiscales de 14 de noviembre de 1977.

Liria, 29 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, José Civera Albalat.—9.133-C.

SOCIEDAD ANONIMA CIBO, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, sito en Liria (Valencia), carretera de Liria a Casinos, sin número, en primera convocatoria, a las dieciséis horas del día 19 de julio del presente año, o en segunda convocatoria, en el caso de no alcanzarse la asistencia necesaria en la primera, el día 20 de julio, a las dieciséis horas y en dicho local social.

Esta convocatoria tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta general celebrada en fecha 30 de junio de 1977.

2. Censurar y aprobar la gestión social del Consejo de Administración.

3. Aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1977 y nombrar los censores de cuentas.

4. Aprobar y resolver sobre la distribución de beneficios, fijando el dividendo a repartir o aprobando la formación del Fondo de Reserva autorizado en la Ley de Medidas Urgentes Fiscales de 14 de noviembre de 1977.

5. Examinar y aceptar, en su caso, la dimisión del Secretario del Consejo de Administración.

6. Nombramiento, en su caso, del nuevo Secretario del Consejo de Administración.

7. Renovación estatutaria de los cargos de Presidente y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Liria, 29 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, José Civera Albalat.—9.134-C.

S. A. HULLAS DEL COTO CORTES

Minas de Cerredo y Anexas

LA CORUÑA

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo 18 de julio, a las once treinta horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, Cantón Pequeño, 1, La Coruña y para el siguiente día hábil, a la misma hora e igual domicilio, en segunda convocatoria, si a ello hubiera lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Propuesta de ampliación de capital con cargo a Reservas.

2. Aprobación, si procede, del acta de esta Junta general.

Para asistir a la Junta o ser representado en la misma, es necesario justifi-

car la posesión de las acciones en la forma prevista en los artículos 17 y 18 de los Estatutos sociales.

La Coruña, 28 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Fariña de Torres.—4.525-8.

SOCIEDAD ANONIMA PROPIETARIA DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DEL NUEVO CLUB DE GOLF DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a las dieciocho horas del día 20 de julio de 1978, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas del día 21 de julio de 1978, en segunda convocatoria, en el domicilio social, kilómetro 26 de la carretera de La Coruña, Urbanización del Golf, Las Matas (Madrid), con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de la gestión social.
2. Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1977.
3. Elección de nuevos Administradores.
4. Ruegos y preguntas.

Las Matas, 23 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.157-C.

UNION ELECTRICA, S. A.

MADRID-20

Capitán Haya, 53

Emisión de obligaciones simples

Esta Sociedad, cuyo objeto consiste en la producción y venta de energía eléctrica, con un capital social de 30.152.918.500 pesetas, totalmente desembolsado, abre suscripción pública a partir del día 4 de julio de 1978 de 3.000 millones de pesetas en 60.000 obligaciones simples de 50.000 pesetas nominales cada una.

Estas obligaciones cuentan con la garantía general del patrimonio social.

Para la defensa de los derechos de los suscriptores de las obligaciones que se emiten se constituirá el correspondiente Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se ha nombrado Comisario, con carácter provisional, a don José María Ondaro Banchs, habiendo de regir las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato, como reglas fundamentales, los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1951.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Intereses: 12,1457 por 100.

Rentabilidad líquida: 12 por 100.

Pago de intereses: Se efectuará semestralmente en 4 de enero y 4 de julio de cada año, realizándose el primer pago el 4 de enero de 1979.

Duración del empréstito: Diez años.

Amortización: En diez años por octavas partes, es decir, 7.500 títulos de cada uno de los años 1981 al 1988, ambos inclusive. Los sorteos para determinar dichas amortizaciones se celebrarán en el mes de junio de los años 1981 a 1987 y el resto se amortizará en el año 1988.

Beneficios fiscales y otros privilegios: Estas obligaciones gozan de una reducción del 95 por 100 en:

- Impuesto sobre Rentas del Capital, y
- Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, estos valores se considerarán automáticamente computables a efectos del coeficiente de inversión en relación con los recursos

ajenos de las Cajas de Ahorro y sin necesidad de autorización específica, pueden destinarse a materializar las reservas de riesgos de insolvencia de las Entidades de Crédito Cooperativa y de los fondos procedentes de impositores no afiliados a las mismas una vez sean admitidos a cotización oficial.

Se solicitará de la Dirección General de Seguros la declaración de aptitud de esta emisión para la materialización de las reservas técnicas de las Sociedades de Seguros.

Cotización en Bolsa: Será solicitada la admisión de estos títulos a la cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Fecha de suscripción: La suscripción quedará abierta el 4 de julio de 1978, pudiendo declararse cerrada tan pronto haya sido cubierta la emisión. Los señores accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de estas obligaciones, a cuyo fin podrán solicitarlo.

Sindicato de Obligacionistas: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se constituirá el Sindicato de Obligacionistas.

Entidades en que se realizará la suscripción: Banco Urquijo; Banco Hispano Americano, Banco Central, Confederación Española de Cajas de Ahorros y oficinas de todas las Cajas de Ahorros de España.

Madrid, 28 de junio de 1978.—4.526-9.

(Autorizada por la D. G. P. F.)

AGRUPACION EUROPEA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Tercer anuncio de fusión

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y de las normas especiales de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción por esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83/1988, de 5 de diciembre.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado segundo, en relación con el artículo cuarto del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y en cumplimiento de aquel texto legal según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1988, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo cuarto; se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de

la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 80 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

3.º Dejar sin efecto la autorización, para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, el 29 de julio de 1975, con el número 3.080 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación, en su totalidad con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo como Sociedad absorbida y disuelta a la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142 y 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos, a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972 que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968 de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiere en Derecho, al Consejo de Ad-

ministración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes, o, libremente, a una o varias personas, para que una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales, en lo preciso, llevando a cumplimiento y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que sin efectos retroactivos tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad, en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongán a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidario o mancomunada según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los Impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción, en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda según lo acordado.

II. Que por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 1978, ha sido aprobado el expediente de fusión y concedidos los oportunos beneficios fiscales a la misma, por lo que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 22 de junio de 1978, ha acordado aceptar los beneficios fiscales concedidos, dar por cumplida, con efectos a la fecha de la reunión, la condición suspensiva establecida por la referida Junta para la efectividad de sus acuerdos, y en consecuencia, hacer uso de la autorización concedida por la referida Junta y declarar realizada, de pleno derecho, la fusión a que se ha hecho referencia en el apartado I) anterior, a todos los efectos legales.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.137-C.

AGRUPACION CATALANA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Tercer anuncio de fusión

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y de

las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado segundo, en relación con el artículo cuarto del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquel texto legal según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo cuarto; se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 80 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

3.º Dejar sin efecto la autorización, para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el 24 de octubre de 1975, con el número 4.854 de su protocolo.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria hasta un máximo de pesetas 300.000.000, para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de dicha Sociedad, cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y el Pasivo, que quedará absorbida por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142 y 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos, a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972 que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes, o, libremente, a una o varias personas, para que una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales, en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que sin efectos retroactivos tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad, en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidaria o mancomunada según

acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los Impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción, en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes a solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda según lo acordado.

II. Que por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 1978, ha sido aprobado el expediente de fusión y concedidos los oportunos beneficios fiscales a la misma, por lo que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 22 de junio de 1978, ha acordado aceptar los beneficios fiscales concedidos, dar por cumplida, con efectos a la fecha de la reunión, la condición suspensiva establecida por la referida Junta para la efectividad de sus acuerdos, y en consecuencia, hacer uso de la autorización concedida por la repetida Junta y declarar realizada, de pleno derecho, la fusión a que se ha hecho referencia en el apartado I) anterior, a todos los efectos legales.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.— 9.138-C.

AGRUPACION ANDALUZA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Tercer anuncio de fusión

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º, se transcriben, a continuación, los tres primeros párrafos del mismo:

1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mis-

mos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social en pesetas 450.000.000, concedida al Consejo de Administración en la Junta general celebrada el 12 de abril de 1975, modificando el artículo 6.º de los Estatutos sociales en lo preciso, en la parte no utilizada todavía, según documento notarial otorgado el 29 de julio de 1975 e inscrito en el Registro Mercantil.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria hasta un máximo de pesetas 200.000.000, para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.» previa disolución de dicha Sociedad, cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y Pasivo, que quedará absorbida por la Sociedad absorbente «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima» subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado al día 28 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada

Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º) Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar, de entre sus miembros componentes, o, libremente, a una o varias personas, para que una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos Sociales, en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva, a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que sin efectos retroactivos tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditado el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad, en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos, y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes, de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

II. Que por orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de mayo de 1978, ha sido aprobado el expediente de fusión y concedidos los oportunos beneficios fiscales a la misma, por lo que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1978, ha acordado aceptar los beneficios fiscales concedidos, dar por cumplida con efectos a la fecha de la reunión, la condición suspensiva establecida por la referida Junta para la efectividad de sus acuerdos y, en consecuencia, hacer uso de la autorización concedida por la repetida Junta y declarar realizada de pleno derecho la fusión a que se ha hecho detallada referencia en el apartado I anterior, a todos los efectos legales.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.138-C

CENTRAL MOBILIARIA ANDALUZA, SOCIEDAD ANONIMA

Tercer anuncio de fusión

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 en concordancia con el

artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Central Mobiliaria Andaluza, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción por esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º; se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualquiera beneficio fiscal reconocido por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, el que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 80 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto el artículo 7.º de los Estatutos sociales, para aumentar el capital social, según consta en la escritura de constitución de la Sociedad fechada el 20 de junio de 1973 otorgada ante el Notario de Córdoba don José Priego Acosta con el número 802 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudica-

do en bloque, sin liquidación, en su totalidad, con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo, como Sociedad absorbida y disuelta a la Sociedad absorbente «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado al día 28 de noviembre de 1976, a efectos, tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canj. de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega a la par, por su valor nominal, de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972 que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que, a su vez, podrá designar, de entre sus miembros componentes, o libremente, a una o varias personas para que una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales, en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria que se expresan para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que sin efectos retroactivos tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere conveniente de forma solidaria o mancomunada según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades

de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Iguamente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda según lo acordado.

II. Que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de mayo de 1978 ha sido aprobado el expediente de fusión y concedidos los oportunos beneficios fiscales a la misma, por lo que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1978, ha acordado aceptar los beneficios fiscales concedidos, dar por cumplida con efectos a la fecha de la reunión la condición suspensiva establecida por la referida Junta para la efectividad de sus acuerdos y, en consecuencia, hacer uso de la autorización concedida por la repetida Junta, y declarar realizada de pleno derecho la fusión a que se ha hecho cumplida y detallada referencia en el apartado I anterior, a todos los efectos legales.

Córdoba, 26 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.139-C.

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

Amortización de obligaciones

De acuerdo con las condiciones de emisión se ha efectuado ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Liabrés el sorteo para la amortización de los títulos que se indican, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Serie 2.ª, emisión de 3 de junio de 1953, de «Compañía Electra Madrid, Sociedad Anónima»: 3.183 obligaciones números 1.383/1.800, 1.801/1.891, 1.902/1.947, 1.974/2.100, 2.201/2.300, 2.401/2.500, 2.701/2.868, 2.871/2.903, 2.928/2.988, 2.997/3.038, 3.069/3.103, 3.133/3.144, 3.232/3.261, 3.272/3.316, 3.323/3.490, 3.492/3.800, 3.901/4.100, 4.251/4.280, 4.200/4.348, 4.399/4.800, 4.901/4.927, 4.941/5.080, 5.071/5.300, 5.401/5.500, 5.601/5.700, 5.801/5.877, 5.883/6.065, 8.871/8.900, 9.001/9.014.

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas centrales y sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito, Hispano Americano y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 15 de junio de 1978.—Secretaría General.—8.650-C.

TUPAK IBERICA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de «Tupak Ibérica, S. A.», que

se celebrará en la calle de Félix Boix, 18, primero, de Madrid, el 29 de junio de 1978, a las once horas, en primera convocatoria, y el 30 de junio de 1978 a las once horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, del balance de las cuentas y Memoria del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1977.

2. Aprobación de la gestión del Consejo.

3. Aumento de capital.

4. Dimisión y nombramiento de Consejeros.

5. Nombramiento de censores de cuentas si procede.

6. Ruegos y preguntas.

7. Lectura y aprobación del acta.

Madrid, 10 de junio de 1978.—El Secretario en funciones.—8.787-C.

FINANCIERA ESPAÑOLA DE INVERSIONES, S. A.

Balance a 31 de diciembre de 1977

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Disponibles	20.153.690,58	Capital	1.331.204.000,00
Realizable	3.054.429.262,58	Reservas	1.027.415.058,15
Cuentas transitorias	49.254.548,00	Exigible	28.889.891,23
Cuentas de orden	1.740.528.300,00	Pérdidas y Ganancias	138.545.541,78
		Cuentas de orden	1.740.528.300,00
Total Activo	4.864.362.791,14	Total Pasivo	4.864.362.791,14

Extracto de la cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1977

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	10.245.420,16	Rendimientos ordinarios	147.065.949,20
Beneficio del ejercicio	138.545.541,78	Beneficio en venta de valores	1.725.012,72
	148.790.961,92		148.790.961,92

Resumen de la relación de valores de la Sociedad al 31 de diciembre de 1977

Actividades	Valor en pesetas nominales	Valor efectivo de adquisición en pesetas	Valor efectivo al aplicar la cotización media de diciembre en pesetas
Banca	325.716.000	682.394.079,93	587.558.098,80
Agua, Gas y Electricidad	644.257.500	1.188.153.503,84	736.222.114,30
Construcción, Inmobiliarias y Urbanizadoras	208.310.200	425.339.379,97	240.982.312,80
Cristalería	1.357.000	6.191.631,55	4.057.430,00
Cementos	28.726.000	65.875.946,18	30.509.355,10
Alimentación	81.873.000	215.200.517,70	179.511.432,00
Inversión Mobiliaria	18.374.000	16.427.502,00	8.390.220,00
Siderometalúrgica	91.658.500	90.333.988,29	74.429.357,05
Químicas	128.585.000	203.112.189,12	121.809.233,15
Monopolios	63.815.000	126.688.871,12	98.345.610,30
Varios	7.975.500	24.917.273,36	8.788.147,75
Totales	1.686.445.700	3.054.413.262,58	2.070.654.111,25

Los valores que sobrepasan el 5 por 100 son los siguientes

Clase de valor	Títulos	Costo adquisición — Pesetas
Banco de Vizcaya	402.432	559.008.864,21
Iberduero, S. A.	807.067	640.884.531,15
Hidroeléctrica Española, S. A. (HIDROLA)	615.810	307.491.743,07
Cía. Inmobiliaria Metropolitana, S. A.	276.306	259.425.438,88
Ebro, Cía. de Azúcares y Alcoholes, S. A.	89.376	159.673.699,78

Madrid, 24 de mayo de 1978.—5.688-C.

ADMINISTRACION,
VENIA Y TALLERES:
(trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 448 60 00
(2 líneas) 448 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 13,00 ptas.
Suscripción anual:
España 4.000,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editor Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos)
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).